

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLE MUÑOZ GAMERO; VICENTE PÉREZ ROSALES; HERMANOS PHILIPPI; AVENIDA CIRCUNVALACIÓN- PUERTO OCTAY.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 550

PUERTO MONTT, 13 FEB. 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Correo electrónico de fecha 25.01.2023 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional (s) de fecha 08.02.2023; Correo electrónico de la Prefectura Osorno de fecha 10.02.2023 adjuntando informe de factibilidad N° 12 - F-2023; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 25.01.2023 mediante Correo electrónico del Director de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la Actividad consiste en COPA MTB LAS CASCADAS y que requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

CIERRE PARCIAL DE CALZADA EN CALLE MUÑOZ GAMERO ENTRE GUACOLDA Y VICENTE PÉREZ ROSALES; VICENTE PÉREZ ROSALES ENTRE MUÑOZ GAMERO Y HERMANOS PHILIPPI; HERMANOS PHILIPPI ENTRE VICENTE PÉREZ ROSALES Y EL SALTO; HERMANOS PHILIPPI ENTRE GALVARINO Y AVENIDA CIRCUNVALACIÓN; AVENIDA CIRCUNVALACIÓN ENTRE GALVARINO Y GUACOLDA, CUYA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ EL 19.02.2023, EN JORNADA DESDE LAS 08:00 HRS. A LAS 17:00 HRS.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en calles Muñoz Gamero entre Guacolda Y Vicente Pérez Rosales; Vicente Pérez Rosales entre Muñoz Gamero y Hermanos Philippi; Hermanos Philippi entre Vicente Pérez Rosales y El Salto; Hermanos Philippi entre Galvarino y Avenida Circunvalación; Avenida Circunvalación entre Galvarino y Guacolda, para realizar la Actividad solicitada el **día 19 de Febrero del 2023, entre las 08:00 hrs. y las 17:00 hrs.**

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la actividad, el CLUB DE CICLISMO MTB LAS CASCADAS, RUT: 65.084.971-K, cuyo Representante Legal es LUIS ADRIAZOLA CALBUCÁN.

4. El CLUB DE CICLISMO MTB LAS CASCADAS, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la actividad, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. La responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la **naturaleza de la Actividad**.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL, Resolución Exenta N°3037/2022.



LUCIANO BELMAR ZAPATA
ADMINISTRADOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS



CLC/ PCC/ VB - Grida / Iso

Distribución:

Destinatario;
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Puerto Octay;
Prefectura de Carabineros Osorno N° 24;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa;
Archivo D.I.T.;
Oficina de Partes.

Avda. Décima Región 480, 4^{to} piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt